



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO"

En Puerto del Rosario, a 09 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde- Presidente actuando en representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con D.N.I. 42.880.027- T

Y de otra, Don Armando Torres De Saá, DNI número 78.528.315-J, en nombre y representación de la UTE TRANSUNIÓN MALLORCA S.L. y TORRES MARTÍN S.A., C.I.F. U-76248749, domicilio en Ctra. General Puerto del Rosario a Tuineje, Km 2,5 de Puerto del Rosario, constituida y con fecha de vigencia hasta la finalización del contrato en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Baleares, Don Carlos Jiménez Gallego, el diecisésis de febrero de 2016 con nº 617 de Protocolo.

Intervienen, a los efectos previstos en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, ante el Secretario Accidental de la Corporación, Don Juan Manuel Gutiérrez Padrón.

Ostenta dicha representación en virtud de la mencionada escritura.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicio denominado "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El expediente y el pliego de cláusulas administrativas particulares

El expediente se aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2015, en el que se aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas proyecto denominado "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO"

II. Adjudicación del contrato

I. Conforme a la carta de pago expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de febrero de 2016, nº de operación 201600003802 se ha constituido la garantía definitiva por importe de setenta y cinco mil trescientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (75.328,40 €),

equivalente al 5 por ciento del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

III. El Órgano de contratación adjudicó el contrato para la ejecución del servicio correspondiente al proyecto denominado “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO”, a la entidad UTE TRANSUNIÓN MALLORCA S.L. y TORRES MARTÍN S.A. conforme al acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2016 cuya parte dispositiva dice:

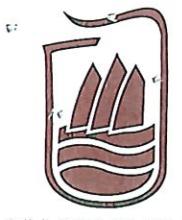
“1º.- Adjudicar a la UTE Transunión Mallorca, S.l. y Torres Martín S.A. con CIF U 76248749, el contrato de la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de Puerto del Rosario, bajo la modalidad de concesión administrativa por considerarse la oferta económica más ventajosa, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de fecha 3 de febrero de 2016 por un valor estimado de 1.506.568,00 € euros , excluido el IGIC que asciende a 45.197,04 euros distribuido en las siguientes anualidades :

AÑO	COSTE AYUNTAMIENTO
2016	120.000,00€ más el 3% de IGIC
2017	146.000,00€ más el 3% de IGIC
2018	147.000,00€ más el 3% de IGIC
2019	149.000,00€ más el 3% de IGIC
2020	151.000,00€ más el 3% de IGIC
2021	153.000,00€ más el 3% de IGIC
2022	155.000,00€ más el 3% de IGIC
2023	156.000,00€ más el 3% de IGIC
2024	158.000,00€ más el 3% de IGIC
2025	160.000,00€ más el 3% de IGIC
2026	11.568,00€ más el 3% de IGIC
TOTAL	1.506.568,00€ más el 3% de IGIC

2º.- Establecer una duración de 10 años a contar desde la formalización del acta de inicio de la gestión que se extenderá en el improrrogable plazo previsto en la cláusula 17 del PCAP.

3º.- Notificar la presente Resolución a la adjudicataria del contrato, y citarle para la firma del contrato administrativo que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de adjudicación.

4º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local, tan ampliamente como en Derecho sea preciso para la adopción de cuantas actuaciones se requiera en el expediente, así como para actuar



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

37

como órgano de contratación, con el ejercicio de todas las facultades legales inherentes a la competencia que se delega.

5º.- Publicar la adjudicación y formalización del contrato en el Perfil de Contratante de esta Corporación Local.

6º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Transportes, Concejalía de Contratación y al Departamento de Intervención

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Don Armando Torres De Saá en representación de la UTE TRANSUNIÓN MALLORCA S.L. y TORRES MARTÍN S.A., se compromete a ejecutar el contrato para el servicio “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato es de un millón quinientos seis mil quinientos sesenta y ocho euros (1.506.568,00 €), excluido el IGIC que asciende a cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete euros con cuatro céntimos (45.197,04 €) distribuido en las siguientes anualidades :

AÑO	COSTE AYUNTAMIENTO
2016	120.000,00€ más el 3% de IGIC
2017	146.000,00€ más el 3% de IGIC
2018	147.000,00€ más el 3% de IGIC
2019	149.000,00€ más el 3% de IGIC
2020	151.000,00€ más el 3% de IGIC
2021	153.000,00€ más el 3% de IGIC
2022	155.000,00€ más el 3% de IGIC
2023	156.000,00€ más el 3% de IGIC
2024	158.000,00€ más el 3% de IGIC
2025	160.000,00€ más el 3% de IGIC
2026	11.568,00€ más el 3% de IGIC
TOTAL	1.506.568,00€ más el 3% de IGIC

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

El concesionario debe ajustarse a las siguientes tarifas de aplicación a los billetes:

TITULOS DE VIAJE	Precio
Billete sencillo	1,00€
Bono-Bus	0,50€
Bono-Bus mayor	0,50€
Bono-Bus estudiante	0,50€
Bono-Bus con discapacidad	0,50€

TERCERA: El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA: De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato la revisión de precios se realizara de acuerdo a la fórmula establecida en la clausula 22.4 del PCAP de acuerdo a los siguientes coeficientes:

Coefficientes de la fórmula de revisión de precios

$$a=0,24$$

$$b=0,16$$

$$c=0,60$$

$$a+b+c=1$$

QUINTA: El contrato tiene una duración de 10 años a contar desde la formalización del acta de inicio de la gestión

SEXTA: El plazo contractual de la garantía será de tres años. La garantía se devolverá transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de la garantía contractual.

SÉPTIMA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.



401

OCTAVA: El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del contrato, al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar arriba indicado.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.:

EL/ LA CONTRATISTA

Fdo.:



